

**SIGET**

ACTA NÚMERO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE, SESIÓN DE JUNTA DE DIRECTORES. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho. En cumplimiento a medida cautelar otorgada en el amparo referencia 676-2017 emitida el diecisiete de enero de los corrientes por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de la cual quedan habilitados los Directores Propietario y Suplente del sector privado a partir del dos de febrero de dos mil dieciocho, reunidos los Directores de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, Ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas, Ingeniero Alonso Valdemar Saravia Mendoza, y Licenciado Jorge Andrés Siliézar Hernández en el edificio que ocupan las oficinas de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, situado en la Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos Mil Uno, Colonia Flor Blanca de esta ciudad. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria girada al efecto para celebrar la Sesión número **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE**, se procede a celebrar dicha reunión presidida por el Ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas, y se somete a discusión la Agenda, la que por acuerdo unánime de los presentes es aprobada y comprende los siguientes puntos a tratar: **UNO:** Establecimiento del Quórum. **DOS:** Lectura y aprobación de la agenda. **TRES:** Lectura del Acta de la sesión anterior. **CUATRO:** Correspondencia recibida y escritos presentados. **CINCO:** Audiencia conferida a la sociedad CTE, S.A. de C.V., en razón de recurso de apelación interpuesto por la referida sociedad en contra de la resolución N.º T-0901-2018 emitida por la Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones con fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho. **SEIS:** Audiencia conferidas a la entidad religiosa Misión Cristiana ELIM, en razón de recurso de apelación interpuesto por la sociedad CTE, S.A. de C.V. en contra de la resolución N.º T-0901-2018 emitida por la Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones con fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho. **SIETE:** Recurso de apelación interpuesto por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. de C.V. en contra de la resolución N.º T-0871-2018 emitida por la Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones con fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho. **DESARROLLO:**.....

.....**UNO:** Los presentes establecen que hay Quórum suficiente para llevar a cabo la Sesión para la cual han sido convocados.....

.....**DOS:** Se le da lectura a la agenda, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.....

.....**TRES:** El ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas, procedió a dar lectura del acta de la sesión mil quinientos treinta y seis de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.....

.....**CUATRO:** El ingeniero Jiménez Rivas, manifiesta que no hay correspondencia recibida y escritos presentados, según informe de la Administración.....

.....**CINCO:** Siendo este el lugar, día y hora señalados en la resolución No. T-1161-2018, de fecha veintinueve de noviembre del presente año, para celebrar la audiencia oral concedida a la sociedad **CTE, S.A. de C.V.**, en adelante **CTE**. En representación de **CTE** comparecen

, ambas apoderado especial de **CTE**, portadoras de sus Documentos Únicos de Identidad números, en su orden:

, cuyas personerías se encuentran acreditadas en este recurso. El Director Jorge Andrés Siliézar Hernández dio por iniciada la audiencia cediendo la palabra a las comparecientes quienes realizaron una presentación en la que expusieron los fundamentos legales y técnicos de su recurso de apelación, reiterando lo expresado en el escrito de interposición del mismo. Toda su exposición ha quedado consignada en la grabación de la audiencia que para tal efecto se ha realizado y

la representación de CTE deja copia de la presentación efectuada, a fin de que sea incorporada al expediente, en ese orden se procede a firmar el acta respectiva.....

.....**SEIS:** Siendo este el lugar, día y hora señalados en la resolución No. T-1161-2018, de fecha veintinueve de noviembre del presente año, para celebrar la audiencia oral concedida a la entidad religiosa **MISIÓN CRISTIANA ELIM**, en adelante **ELIM**. En representación de la ELIM comparece _____, apoderada administrativa y judicial con cláusulas especiales de la ELIM, portadora de su Documento Único de Identidad número:

_____, cuyas personerías se encuentran acreditadas en este recurso. El ingeniero Jiménez Rivas, en su calidad de presidente de la Junta de Directores, dio por iniciada la audiencia cediendo la palabra a la compareciente quien expuso los fundamentos legales y técnicos de su defensa en el recurso de apelación interpuesto por CTE, S.A. de C.V. en contra de la resolución No. T-0901-2018, los cuales han quedado consignados en la grabación de la audiencia que para tal efecto se ha realizado, en ese orden se procede a firmar el acta respectiva.....

.....**SIETE:** Esta Junta de Directores está conociendo del recurso de apelación interpuesto por la sociedad **TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. de C.V.** en contra de la resolución N.º T-0871-2018 emitida por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones con fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho. Por medio de la resolución No. T-1137-2018, emitida por la Junta de Directores de la SIGET el diecinueve de noviembre del presente año, se requirió a la Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGET rendir un informe técnico en el que se analizaran todos los argumentos expuestos por la sociedad **TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. de C.V.** en el presente recurso de apelación, para lo cual se concedió un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de esa resolución. Este día se recibió el informe técnico **THaGER-0775/18**, rendido por la Gerencia de Telecomunicaciones el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. De ahí que en aplicación del principio de protección y tutela no jurisdiccional, regulado en el artículo 2 de la Constitución, es procedente remitir a la sociedad **TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. de C.V.** copia del referido informe y concederle un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día de la notificación de esta resolución, para que exprese sus alegatos finales. Por lo tanto, en el ejercicio de sus facultades legales la Junta de Directores de esta Superintendencia, RESUELVE: « a) Remitir a la sociedad **TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. de C.V.** copia del informe técnico **THaGER-0775/18**, rendido por la Gerencia de Telecomunicaciones el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho; b) Conceder a la sociedad **TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. de C.V.** un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día de la notificación (...); para expresar alegatos finales; y, c) Notificar (...). Resolución N.º T-1168-2018.....

.....No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las diecisiete horas del mismo día de su fecha, leída que fue nuevamente la misma y para constancia de lo actuado, la suscriben todos los Directores.